

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial Nº0179-2022-MDP/GM

Pichari, 19 de julio del 2022



VISTOS:

La OPINION LEGAL N°470-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°632-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°2264-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°01165-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°010-2022-MDP-OSLP/AOGC-S, INFORME N°1127-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre Adicional de obra N°01 sin ampliación presupuestal, en doscientos un (201) folios;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra":



materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3

expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva Nº 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos.



Que, mediante INFORME N°161-2022-MDP-GCAA/PP.ALIMENTICIAS/WÑA-R de fecha 24 de mayo del 2022, el Ing. Wilder Ñahui Amiquero – Residente de Obra, solicita la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra N° 01 y adicional de Obra N° 01, sin ampliación de Presupuestal del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo para el Desarrollo Productivo en Plantas Alimenticias Nativas en 8 Comunidades Ashaninkas del distrito de Pichari – provincia de la Convención – departamento de Cusco" CUI N°2483667 (en adelante, el "proyecto"); teniendo como base legal la directiva N°001-18-MDP/LC "directiva para la ejecución de proyecto para la inversión pública por la modalidad de administración directa, y resolución de contraloría N°195-88-CG, así como las anotaciones de la necesidad de ejecutar la prestación adicional en el cuaderno de obra asiento N°430, N° 431, N° 432, N°433;



Que mediante INFORME N°0948-2021-MDP-OSLP/YALV-D de fecha 30 de mayo del 2022, el Ing. Yvan Arturo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita la opinión del proyectista – modificación en fase de ejecución del proyecto al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos. Asimismo, mediante CARTA N°210-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 01 de junio del 2022, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica al consultor, Señor Michael Vicaña Pacheco – Representante Legal de la empresa Inversiones Jack Consultores Ejecutores E.I.R.L.



Que, mediante Carta N° 001.2022/INVERSIONES JACK/MVP-G de fecha 09 de junio del 2022, el consultor, Señor Michael Vicaña Pacheco – Representante Legal de la empresa Inversiones Jack Consultores Ejecutores E.I.R.L., remite opinión técnica favorable sobre la modificación del expediente técnico del proyecto, a la Entidad con atención al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, concluyendo que la variación corresponde a un 5.73% modificaciones no sustanciales, asimismo, advierte que las modificaciones en I ejecución del proyecto es responsabilidad de los ejecutores, mediante CARTA N°0740-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 13 de junio del 2022, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la opinión favorable del Proyectista, sobre la modificación en fase de ejecución, al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante CARTA N°0319-2022-MDP/GM.OSLP/YALV-D de fecha 16 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, remite al Supervisor de obras el Ing. Alfredo Guillen Canchari, la opinión del proyectista sobre la modificación del expediente técnico, a su vez mediante CARTA N°009-2022.MDP-OSLP/AOGC-S de fecha 16 de junio del 2022, el Supervisor de Obra remite la aprobación del deductivo de obra N°01 y adicional de obra N°01 sin ampliación presupuestal del proyecto, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



Que, mediante INFORME N°01127-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 20 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y deductivo N°01 sin ampliación presupuestal en favor del proyecto, de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr los adecuados accesos al servicio de apoyo al desarrollo productivo de Plantas Alimenticias nativas en 08 Comunidades Ashaninkas del Distrito de Pichari;



Que, mediante INFORME Nº632-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 05 de julio del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME Nº2264-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 04 de julio del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 por un monto de S/108,677.52 y deductivo de obra N°01 por un monto de S/108,677.52, dicho adicional no genera mayor ampliación presupuestal, a su vez, determina procedente la ampliación presupuestal por el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión con un monto total de S/ 44,196.56;



Que, mediante OPINION LEGAL N°470-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 06 de junio del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto sin ampliación presupuestal, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 sin ampliación presupuestal para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo para el desarrollo productivo en plantas alimenticias nativas en 8 comunidades Ashaninkas del distrito de Pichari – provincia de la Convención – departamento de Cusco" CUI N°248366, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

	Ampliación	presupuestal		
N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA Nº 01.	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	Costo directo	S/. 108,677.52	S/. 108,677.52	S/. 0.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, por lo que no se tendrá que solicitar la ampliación presupuestal, según el siguiente detalle:

	AN	PLIACIÓN PRESUPUE	STAL	
N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
2	GASTOS GENERALES	S/. 25,314.21	S/. 25,314.21	S/. 0.00
3	GASTOS SUPERIORES	S/. 18,882.50	S/. 18,882.50	S/. 0.00
PRESU	JPUESTO TOTAL			S/. 0.00



ARTÍCULO TERCERO. -. ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



